

Ayudas para la consolidación de estructuras asociativas de las empresas y entidades de economía social

El Departamento de Trabajo y Empleo de Gobierno Vasco ha aprobado las bases para la convocatoria de ayudas para la consolidación de estructuras asociativas de las empresas y entidades de economía social de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y ha efectuado su convocatoria para el año 2022.

¿Cuál es el objeto?

El objeto de la presente Orden es la aprobación de las bases para la convocatoria de las ayudas que el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Trabajo y Empleo, otorgará para la consolidación, durante el ejercicio 2022, de las estructuras asociativas de empresas y entidades de economía social de ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y se efectúa su convocatoria para el año 2022.

Estas entidades asociativas serán aquellas que, contando con personalidad jurídica propia, asocien, para la representación y defensa de sus intereses comunes,

- a) Sociedades laborales y cooperativas de trabajo asociado.
- b) Cooperativas distintas de las de trabajo asociado, entidades asociativas de carácter confederal y organizaciones de integración de entidades de economía social.
- c) Entidades asociativas de la economía solidaria y asociaciones de los centros especiales de empleo.
- d) Organizaciones intersectoriales de trabajadores autónomos que tengan al menos dos años de antigüedad.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por estructuras asociativas de sociedades cooperativas a que se refieren los supuestos de las letras a) y b) anteriores, aquellas entidades asociativas de cooperativas a que se refiere el artículo 164 de la Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi.

Así mismo, podrán acogerse a la presente Orden de ayudas, las entidades asociativas que se hayan constituido y registrado con la finalidad de la defensa y promoción como cooperativas, de sus asociados; de conformidad con el artículo 163.1 de la mencionada Ley 11/2019. En el caso de que dichas entidades asocien a distintas clases de cooperativas y a otros tipos societarios o asociativos, solo se tendrán en cuenta, a efectos del cálculo de la subvención, las actividades de defensa y promoción atribuibles a las entidades de economía social en los términos legalmente previstos.

A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de estructuras asociativas de la economía solidaria las integradas mayoritariamente por entidades de economía social recogidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Estas ayudas se destinarán a la financiación de los gastos de estructuras para el mantenimiento y consolidación de las entidades asociativas previstas anteriormente con el objetivo de cumplir con los objetivos legales y estatutariamente asignados a cada una de ellas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes gastos de estructura:

- a) Los gastos de personal al servicio de la entidad asociativa, incluyendo todos los relacionados con el puesto de trabajo y actividades derivadas del mismo.
- b) Los gastos de funcionamiento, incluidos los de compensación por asistencia a Consejos Rectores y Comisiones y las cuotas abonadas a las entidades representativas en las que participe.
- c) Los gastos externos relacionados con las actividades ordinarias de la estructura, tales como informes jurídicos, auditorías, defensa y protección de marcas, entre otros.
- d) El importe de las amortizaciones correspondientes al inmovilizado propiedad de la entidad.

No tendrán la consideración de gastos de estructura los derivados de la realización de programas concretos que cuenten con una financiación específica, no relacionados directamente con los propios de funcionamiento de la entidad como tal.

La Dirección de Economía Social validará y aprobará la planificación de los gastos previstos por cada entidad solicitante, que serán los recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos adjunto en la solicitud telemática.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el **15 de septiembre de 2022**, incluido.

Más información:

<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2022/08/2203563a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando el resultado de su interés, atentamente.



EKONOMIAREN GARAPEN,
JASANGARRITASUN
ETA INGURUMEN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 2 de septiembre de 2022